



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

06 JUL 2020

Ref. Sucesión Nro. 11001-40-03-047-2020-00164-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1º APORTAR el inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos (**certificado de tradición con fecha no superior a un mes.**), de conformidad con lo establecido en el Núm. 5 y 6 del artículo 489 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 444 ibídem, en escrito separado

2º APORTAR el avalúo catastral del año 2020 del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-475401

3º ACREDITAR la respectiva calidad de la señora **Myriam Sandoval Gordillo** y de los descendientes de la señora **Nubia Gordillo** (Art. 492 del Código General del Proceso)

4º APORTAR copia del escrito de subsanación, y sus anexos, para el archivo del juzgado y los traslados de ley. (Artículo 89 Inc. 2 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 84 Núm. 5 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LOPEZ GARCÍA

JUEZ

N.S

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 048 Hoy 07 JUL 2020 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS